

Arch



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

R E S O L U C I O N No.

(No 280) 27 JUN. 1996

"Por la cual se reconocen unas rutas y unos horarios a la Empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A."

LA ASESORA REGIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA ANTIOQUIA Y CHOCO,

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 1927 de 1.991, 2171 de 1.992 y Resolución No. 0717 de 1.995, y

C O N S I D E R A N D O :

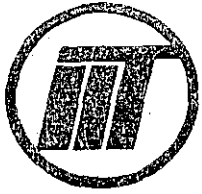
Que la Empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A., de acuerdo a la Resolución No. 270 de Septiembre 15 de 1.993, posee Licencia de Funcionamiento Vigente, para operar con las siguientes características :

MODALIDAD	PASAJEROS POR CARRETERA
FORMA DE CONTRATACION	COLECTIVA
NIVEL DE SERVICIO	TODOS LOS NIVELES
CONTINUIDAD DEL SERVICIO	REGULAR
CLASE DE VEHICULOS	LOS HOMOLOGADOS POR EL INTRA PARA EL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA
RADIO DE ACCION	NACIONAL
ZONA DE OPERACION	RUTAS AUTORIZADAS

Que con ocasión de la aplicación del Decreto 608 de 1.991, la Empresa en mención solicitó la legalización de unas Rutas y unos Horarios que venía sirviendo de tiempo atrás (Ver Radicado No. 0689 de Enero/92) y las que por error del extinto INTRA no fueron tenidas en cuenta al producirse la Resolución No. 775 de Febrero 7 de 1.992.

Que no obstante haber interpuesto los Recursos de Ley mediante Radicados Nros. 2105 de Marzo 18 y 3930 de Mayo 26 de 1.992, a la anterior providencia (ver documentos anexos a la petición), la Resolución No. 01232 de Marzo 4 de 1.993, omitió incluir las anotaciones presentadas por el Representante Legal de la Empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A., que a continuación se mencionan :





MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución No. **Nº 280** de **27 JUN. 1996**

"Por la cual se reconocen unas Rutas y unos Horarios a la Empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A.".

-2 -

- Incluir Rutas y Horarios asignados, de la siguiente manera:

RUTA	VEHICULO	ORIGEN	DESTINO
Las Palmas	Automóvil	Medellín	Rionegro-viceversa
Santa Elena	Automóvil	Medellín	Rionegro-viceversa
Agafano (Autopista)	Automóvil	Medellín	Rionegro-viceversa

- Asignación real de Capacidad Transportadora de acuerdo a los servicios autorizados.

Que en varias ocasiones, la Empresa ha solicitado al Ministerio de Transporte se efectúe el reconocimiento de los servicios que presta en las mencionadas rutas con el tipo de vehículo automóvil - forma de contratación colectiva.

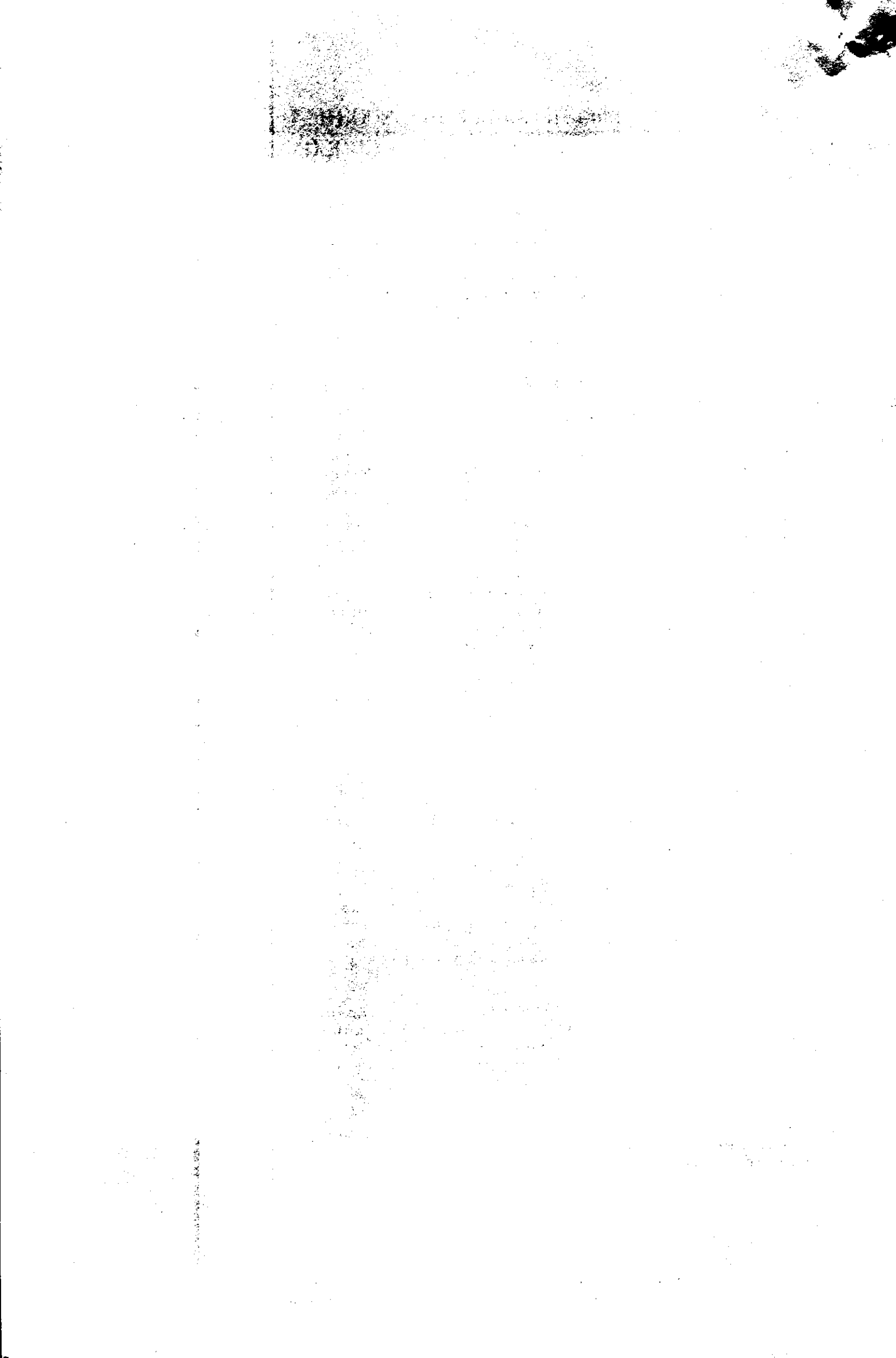
Que a la fecha actual, la empresa continúa prestando el servicio en las Rutas omitidas y además que así lo ha venido haciendo desde tiempo atrás (Ver pruebas anexas).

Que la Regional Antioquia, consciente de lo anterior, ha venido refrendando las Tarjetas de Operación a los vehículos a ella vinculados para la prestación de estos servicios y en esta clase de automotores.

Que de acuerdo al numeral 2. del Artículo Primero de la Resolución No. 717 de 1.95, es deber de la Asesoría Regional "Asesorar a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera ... con el fin de ... su correcta operación y organización técnica y operativa".

Que aunque la Ruta : Medellín-Rionegro y viceversa (Vía Santa Elena y Agafano-Autopista) se encuentra autorizada a las Empresas Flota Rionegro Ltda. y Transportes Chachafruto y Cía. S.C.A., éstas no la poseen para servirla en el tipo de vehículo automóvil.

Que una vez evaluados los documentos presentados por el Representante Legal de la Empresa referida, esta Asesoría encuentra procedente acceder a lo solicitado, no sin antes aclarar que la vía a Las Palmas se construyó con el fin de acortar





MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución No. **Nº 280** de **27 JUN. 1996**

"Por la cual se reconocen unas Rutas y unos Horarios a la Empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A.".

-3-

distancias y constituirse en una vía rápida para unir la ciudad de Medellín con el Aeropuerto José María Córdoba en Rionegro, por lo que ha sido política de la Dirección General del Ministerio de Transporte, el sólo permitir el uso de esta vía para vehículos de servicio particular y por ningún motivo el autorizar rutas para el servicio público.

Que dentro de la Delegación de Funciones asignadas por la Resolución No. 717 de 1.995 antes mencionada, el literal h) del numeral 3. del Artículo Primero, establece : "Otorgar, negar, modificar ... sobre adjudicación de rutas y horarios a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera que tengan rutas autorizadas origen y - destino dentro de su jurisdicción ...".

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Empresa FLOTA CORDOVA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros como se describe a continuación, adicionando el Artículo Primero de la Resolución No. 775 de Febrero 7 de 1.992 :

**RUTA : MEDELLIN-RIONEGRO Y VICEVERSA
(VIA : SANTA ELENA)**

Saliendo de Medellín

De 05:00 a 12:00	Cada Quince (15) minutos
De 12:00 a 16:00	Cada Quince (15) minutos
De 16:00 a 20:00	Cada Quince (15) minutos

Saliendo de Rionegro

De 05:00 a 12:00	Cada Quince (15) Minutos
De 12:00 a 16:00	Cada Quince (15) minutos
De 16:00 a 20:00	Cada Quince (15) minutos





MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - LOCAL CO

Continuación Resolución No. **Nº 280** de **2** de **VN. 1996**

"Por la cual se reconocen unas Rutas y unos Horarios a la Empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A."

-4-

RUTA : MEDELLIN-RIONEGRO Y VICEVERSA

(VIA : AGAFANO-AUTOPISTA)

Saliendo de Medellín

De 05:00 a 06:00	Cada Quince (15) minutos
De 06:00 a 08:00	Cada Cinco (5) minutos
De 08:00 a 20:00	Cada Diez (10) minutos

Saliendo de Rionegro

De 05:00 a 06:00	Cada Quince (15) minutos
De 06:00 a 08:00	Cada Cinco (5) minutos
De 08:00 a 20:00	Cada Diez (10) minutos

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :

FRECUENCIA	DIARIA
NIVEL DE SERVICIO	CORRIENTE
TIPO DE VEHICULO	AUTOMOVIL
CONTRATACION	COLECTIVO

PARAGRAFO.- Los demás términos de los Artículos Primero de - las Resoluciones Nros. 775 de Febrero 7 de 1.992 y 01232 de Marzo 4 de 1.993, continúan vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer la Capacidad Transportadora con la cual cuenta actualmente la Empresa para la - prestación del servicio antes referido, quedando dentro de los siguientes límites :

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	20	24

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso, por tratarse de un acto de trámite.





MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución No. № 280 de 27 JUN. 1996

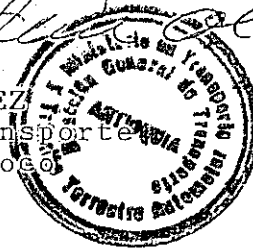
"Por la cual se reconocen unas Rutas y unos Horarios a la Empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A.".

-5-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

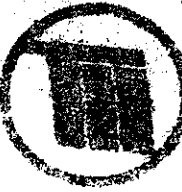
Dada en Medellín, a los 27 JUN. 1996

NORA ROLDAN DE SUAREZ
Asesora Ministerio de Transporte
Regional Antioquia-Chocó



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO
5 JUN 1996
Córdoba de I. Gómez
[Handwritten signatures and scribbles]

REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO
MINISTERIO DEL TRANSPORTE



Faint, illegible text, possibly a header or reference number.

NOTIFICACIONES Y COMPROMISOS

[Handwritten signature]

SEÑALADO EN MAYOR ADELANTE



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

[Handwritten initials]

NOTIFICACION: Hoy 27 JUN. 1995 Notifiqué el

Contrato de Infracción No. 280 de 27 JUN. 1995

A Sr. Diego de J. SQUIRRE

y enterado firma en car...

El notificado

Funcionario Ministerio



Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or legal notice.